

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

21637 *ORDEN de 28 de julio de 1977 por la que se dispone la aprobación del prototipo de balanza automática colgante marca «Dina», modelo «DCE-5», con dispositivo de tara, de la clase de precisión media, de cinco kilogramos de alcance.*

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por don José Campillo Fernández, con domicilio en Barcelona, calle de Rocafort, número 151, en solicitud de aprobación de un prototipo de balanza automática colgante marca «Dina», modelo «DCE-5», con dispositivo de tara, de la clase de precisión media, de cinco kilogramos de alcance, con saltos de cinco gramos, con indicación mediante cifras luminosas del peso, precio e importe por transmisión electrónica de estos tres valores y cálculo del importe electrónicamente, fabricada en sus talleres;

Teniendo en cuenta que a partir del Decreto 955/1974, de 28 de marzo, los prototipos que se consideren fundamentados en técnicas avanzadas podrán ser objeto de autorización temporal, con el fin de poder comprobar su comportamiento a través del periodo a que la autorización se extiende, circunstancia que concurre en el prototipo mencionado,

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con las normas previstas en la Orden de 10 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del día 16 de enero de 1976), Decreto 955/1974, de 28 de marzo, por el que se someten a plazo las autorizaciones de los modelos-tipo de aparatos de pesar y medir, y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, ha resuelto:

Primero: Autorizar en favor de don José Campillo Fernández, por un plazo de validez de dos años, el prototipo de balanza automática colgante marca «Dina», modelo «DCE-5», con dispositivo de tara, de la clase de precisión media, de cinco kilogramos de alcance, con saltos de cinco gramos, con indicación mediante cifras luminosas del peso, precio e importe por transmisión electrónica de estos tres valores y cálculo del importe electrónicamente, y cuyo precio máximo de venta será de ciento setenta y cinco mil (175.000) pesetas.

Segundo: La aprobación temporal del prototipo anterior queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del día 6 de agosto).

Tercero: Por la circunstancia de que la aprobación de este prototipo está sujeta a validez temporal de dos años y, en consecuencia, requiere completar su comportamiento técnico a través del tiempo, el fabricante queda obligado a dar cuenta mensualmente a la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Barcelona de los aparatos vendidos, con indicación de nombres o razón social y direcciones de los adquirentes, con el fin de poder seguir este comportamiento de los aparatos durante su utilización, a efectos de la ulterior prórroga o extinción de la autorización temporal que se otorga.

Las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Industria darán cuenta, por conducto reglamentario, a la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia del comportamiento de las balanzas correspondientes a este prototipo durante el plazo de validez que se concede.

El fabricante se obliga a mantener en reserva un mínimo de dos aparatos relativos al prototipo autorizado temporalmente y a ponerlos a disposición de los adquirentes, cuando los que tengan en funcionamiento sean temporalmente retirados para estudio y ensayo de su comportamiento por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia o la Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología, y a la retirada y sustitución temporal del aparato por el fabricante durante el periodo de estudio y ensayo.

Cuarto: Transcurrido el plazo de validez temporal, desde la puesta en circulación del primer aparato, el fabricante, si lo desea, solicitará de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia prórroga de autorización de circulación, la cual será propuesta a la superioridad de acuerdo con los datos, estudios y experiencias de la propia Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, de la Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología o de las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Industria.

Quinto: Las balanzas correspondientes al prototipo a que se refiere esta disposición llevarán inscritas en sus cartas o esferas las siguientes indicaciones:

- a) Nombre del fabricante: «José Campillo Fernández».
- Marca del aparato: «Dina».
- Modelo o tipo del aparato: «DCE-5».
- b) Denominación: «Balanza automática».
- Alcance máximo del aparato: «Máx. 5 Kg.».
- Pesada mínima del aparato: «Mín. 100 g.».
- Escalón que corresponde a la balanza: « d_d 5g.».
- Escalón de tara que corresponde a la balanza: « d_T 5g.».
- Efecto máximo aditivo de tara que corresponde a la balanza: « $T+95$ g.».
- c) Aprobación del prototipo: «B.O.E.» (fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique).

Sexto: Además de las indicaciones anteriores, deberán figurar en una placa solidaria o debidamente precintada al aparato o en las mismas cartas o esferas:

1. Número de fabricación del aparato, el cual deberá estar grabado también en una de sus piezas principales interiores.
2. Límites de temperatura de trabajo: « 0° C/40° C.».
- Tensión eléctrica de trabajo: «220 V.».
- Frecuencia: «50 Hz.».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 28 de julio de 1977.

OTERO NOVAS

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia y Director general de Promoción Industrial y Tecnología.

21638 *ORDEN de 28 de julio de 1977 por la que se dispone la aprobación del prototipo de balanza automática colgante marca «Micra», modelo «MCE-5», con dispositivo de tara, de la clase de precisión media, de 5 kilogramos de alcance.*

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por don José Campillo Fernández, con domicilio en Barcelona, calle de Rocafort, número 151, en solicitud de aprobación de un prototipo de balanza automática colgante marca «Micra», modelo «MCE-5», con dispositivo de tara, de la clase de precisión media, de cinco kilogramos de alcance, con saltos de cinco gramos, con indicación mediante cifras luminosas del peso, precio e importe por transmisión electrónica de estos tres valores y cálculo del importe electrónicamente, fabricada en sus talleres;

Teniendo en cuenta que a partir del Decreto 955/1974, de 28 de marzo, los prototipos que se consideren fundamentados en técnicas avanzadas podrán ser objeto de autorización temporal, con el fin de poder comprobar su comportamiento a través del periodo a que la autorización se extiende, circunstancias que concurren en el prototipo mencionado,

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con las normas previstas en la Orden de 10 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del día 16 de enero de 1976), Decreto 955/1974, de 28 de marzo, por el que se someten a plazo las autorizaciones de los modelos-tipo de aparatos de pesar y medir, y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, ha resuelto:

Primero: Autorizar en favor de don José Campillo Fernández, por un plazo de validez de dos años, el prototipo de balanza automática colgante marca «Micra», modelo «MCE-5», con dispositivo de tara, de la clase de precisión media, de cinco kilogramos de alcance, con saltos de cinco gramos, con indicación mediante cifras luminosas del peso, precio e importe por transmisión electrónica de estos tres valores y cálculo del importe electrónicamente, y cuyo precio máximo de venta será de ciento setenta y cinco mil (175.000) pesetas.

Segundo: La aprobación temporal del prototipo anterior queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del día 6 de agosto).